Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

RESOLUCION N.° 211/2019

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACION DEL PROYECTO, DE LA REALIZACION LA DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2019 Y LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE ALIVIANADEROS EN LOS HUMEDALES DE LA COLONIA CHOKOKUE RETA – SIMON BOLIVAR- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, ID N° 371.290. ----------

Simón Bolívar, 15 de Octubre del 2019

VISTO: El Informe técnico del Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de Simón Bolívar solicitando la Construcción de Alivianaderos en los humedales de la colonia Chokokue reta, por intransitabilidad de dichos tramos, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones informando sobre los términos del supuesto caso de excepción y,. ----------

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento se procedió a elaborar los documentos del llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2019**, para la Construcción de Alivianaderos en los Humedales de la Colonia Chokokue Reta, motivado por las disposiciones contenidas en el Artículo 33 de la Ley N.° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", considerando que las evidencias presentadas, y el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad donde existen evidencias fotográficas como testimonio de lo planteado y/o manifestado donde a simple vista se visualiza que evidentemente los tramos presentan un deterioro total que trae aparejada consigo la intransitabilidad como así también peligro para todo tipo de transeúnte y considerando que el tiempo (Lluvias permanentes), no acompaña para transitar por otro camino, indefectiblemente, estudiantes, comerciantes, agricultores y, animales (transporte de pasajeros y cargas de vehículos movidos con otros medios), debe cruzar por el lugar, pero que en las condiciones en que se encuentra limita y, en algunos casos hasta se hace imposible realizarlo, por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible la obra y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: "…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y D) del artículo 16..."Debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme establece el Decreto N.° 5174 en su inciso c), debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante. En conclusión: La Municipalidad de Simón Bolívar se halla comprometida con la población brindándole seguridad para transitar y transportar sus productos especialmente de la agricultura familiar que es el rubro que más abundan en la zona, brindar seguridad a los jóvenes para acudir a sus lugares de estudios y, aportar para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley. ----------

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR – SECRETARIA

Juana Inés Amarilla Martinez
Secretario General
Municipalidad de Simon Bolivar

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

Prof. Ninfa P. Hidalgo F.
Intendente
Municipalidad de Simón Bolivar

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, realizar por la Urgencia impostergable el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción la Construcción de Alivianaderos en los Humedales de la Colonia Chokokue Reta de este distrito. ----------

Que el art. 5° de la Ley N.° 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa, así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ----------

Que el Articulo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)., además de la **RECOMENDACION**: que copiado textualmente dice : Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales **SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL DECRETO N.° 5174 EN SU ART. 19 DEL DECRETO N.° 21909/2003** para la Construcción de Alivianaderos en los Humedales de la Colonia Chokokue Reta del Distrito de Simón Bolívar, bajo la Modalidad de Contratación Vía de Excepción por Urgencia Impostergable. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR: La aprobación del proyecto de obras, realizar el procedimiento a la Contratación por Vía de la Excepción, y la aprobación del Dictamen presentado por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

Art. 2° DISPONER: Que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas fisicas o jurídicas que cuenten con solvencia económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justiciará con el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 41° y siguientes Sección IV del Decreto N.° 21909/03. ----------

Art. 3° COMUNICAR: a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la realización del llamado por Vía de la Excepción y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR · SECRETARIA ·

Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Secrio. Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR · Simón Bolivar ·

Prof. Nina Hidalgo Figueredo
Intendente Municipal